Rw.704

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 27 de Junio de 1990

Núm. 145

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a **cinco** días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de junio de mil novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José López de los Mozos Martín. 5434

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

Art. 2.—Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al primero de enero de 1990. La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1991. Al final de dicho periodo se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación.

Art. 3.—Revisión.

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1991 será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, tomando como base el índice 5 del IPC.

Art. 4.—Absorción, compensación y garantía salarial.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio se considerarán en cómputo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Art. 5.—Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 6.—Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, aprobada por O. M. de 27-1-72.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7.—Competencia.

La organización y racionalización del trabajo será facultad privativa de la Empresa, respetando las normas y orientaciones de este Convenio y el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando por exigencias técnicas se hiciesen necesarios cursos de formación profesional para el debido desempeño del puesto de trabajo correspondiente, se proporcionarán por parte de la Empresa todos los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores estarán obligados a colaborar con la Empresa para lograr su consecución.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

Art. 8.—Disciplina en el trabajo.

Los trabajadores están obligados a ejecutar cuantos trabajos y operaciones les ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

Los trabajadores podrán poner en conocimiento de la Gestora, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas, perjuicios o demandas se relacionan con la prestación de su trabajo, por conducto de sus jefes inmediatos, dando cuenta de ello al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

La Gestora dará contestación a dichas peticiones con la mayor brevedad, tratando de resolverlas en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el trabajador afectado podrá acudir al Organismo competente que estime oportuno.

Art. 9.—Trabajadores con capacidad disminuida.

Cuando por razones de edad, o cualquier otra causa, el trabajador queda disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado a otro que no signifique menoscabo para su dignidad profesional, siempre que éste exista, sea posible y esté capacitado para tal puesto.

Art. 10.—Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de un mes, disponiendo de, al menos, quince días en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, se calculará sobre todos los conceptos salariales establecidos en el presente Convenio.

CAPITULO IV

Art. 11.—Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores afectados por este Convenio tendrá una duración máxima de 38 horas semanales en jornada continuada, o de 1.734 horas en conjunto anual, siendo la jornada diaria de 7 horas de lunes a viernes, estableciéndose para los sábados turnos rotativos que cubrirán la jornada de ocho a catorce horas.

Dado que es un servicio público y de primera necesidad, la Empresa podrá cambiar el trabajo de horario fijo por el trabajo a turnos, previo acuerdo entre ambas partes.

El personal que realice los servicios de guardia, cumplirá su jornada laboral de 15,00 horas a 22,00 horas de lunes a viernes.

El personal que realice su jornada laboral a turnos, cubrirá la totalidad de los servicios con los turnos establecidos previamente para todo el año, los que se distribuirán entre los trabajadores que presten allí sus servicios.

Art. 12.—Ascensos.

Para ocupar las vacantes que se produzcan en la Empresa, ésta dará preferencia a los productores de plantilla fija en la categoría inmediata inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad en dicha categoría y previa prueba de aptitud. Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 13.—Salarios.

Los salarios pactados para 1990, son los que figuran en el Anexo del presente Convenio, sin perjuicio de la revisión señalada en el art. 3.

CAPITULO VI

Art. 14.—Pluses.

a) De asistencia. — Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, siendo la cuantía de 800 pesetas diarias y para todas las categorías.

Art. 15.—Plus grado.

Tiene por objeto la constancia y dedicación al trabajo.

Todos los trabajadores percibirán con cada una de las mensualidades, en concepto de grado, la cantida que a cada uno le corresponda según su categoría, con arreglo a la siguiente escala:

Capataz	31.500	ptas.
Oficial 1.ª Fontanero	25.000	"
Oficial 1.ª Mec. Electricista	25.000	"
Oficial 2.ª Fontanero	23.500	"
Oficial 2.ª Mec. Electricista	23.500	"
Peón	22.000	"
Aux. Administrativo	23.000	"

Art. 16.—Plus nocturnidad.

Al personal que realice trabajos nocturnos se le abonará el 25 % del salario base diario establecido en el presente Convenio por cada noche trabajada, ello en concepto de plus de nocturnidad. Entendiéndose por "salario base diario", el resultado de dividir por 30 días el salario base que mensualmente percibe el trabajador al que corresponda este plus de nocturnidad.

Art. 17.—Servicio de guardia.

El personal que realice las correspondientes guardias semanales y festivas, percibirá una gratificación cuya cuantía será de 10.300 pesetas por cada semana de guardia, incluido el domingo.

Dicho personal realizará el servicio de guardia de 22,00 horas a 8,00 horas de la mañana, de lunes a viernes y de 13,00 horas del sábado a 8,00 horas del lunes, permaneciendo en su domicilio a disposición de la Empersa.

Debido a las características del servicio de guardia del Capataz, Palista y del Oficial de Depósitos, estos percibirán una gratificación de 4.000 pesetas mensuales, con un máximo de 10 salidas o 40 horas anuales, no afectándoles el primer párrafo del presente artículo.

Art. 18.—Antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio consistente en el abono de trienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base del convenio vigente en cada momento.

Art. 19.—Gratificaciones extraordinarias.

Se estableecn las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de Abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará con la mensualidad de marzo. Se deevngará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de Julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará con la mensualidad de junio. Se devengará en función del tiempo trabajado en el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará con la mensualidad de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas a razón de salario base más antigüedad.

Art. 20.—Dietas y desplazamientos.

Las dietas se abonarán en razón a la cuantía siguiente, en los supuestos de salir fuera del ámbito territorial de la Mancomunidad.

Dieta completa	3.000	ptas.
Media dieta	1.500	"

Cuando las cantidades sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Art. 21.—Premio de vinculación.

Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio, en la Empresa.

CAPITULO VII

GARANTIAS SINDICALES

Art. 22.—Garantías sindicales.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23.—Horas de negociación colectiva.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 24.—Indemnización por invalidez absoluta, incapacidad laboral transitoria o muerte en accidente de trabajo.

1.° Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 2.000.000 de pesetas en caso del fallecimiento del trabajador y la cantidad de 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

2.° En los casos de baja por accidente laboral, la Empresa se obliga a abonar la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por dicho concepto y el salario percibido por el trabajador, incluidos todos los conceptos.

Art. 25.—Revisión médica.

Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 26.—Ropa de trabajo.

La Empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas de trabajo:

—Dos trajes de faena anuales.
—Un traje de agua.
—Un par de zapatos de seguridad para verano.
—Un par de botas de agua para invierno.
—Una prenda de abrigo cada 3 años.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de la labores que se indican.

CAPITULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 27.—Permisos retribuidos.

A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Art. 28.—Jubilación especial a los 64 años.

Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establcimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal receptivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Art. 29.—Horas extraordinarias.

1.° Queda suprimida la realización de horas extraordinarias.

2.° Las partes firmantes acuerdan que únicamente se realizarán aquellas horas extraordinarias que sean imprescindibles, y para ello sólo podrán realizarse las siguientes:

a) Horas extraordinarias por pérdidas imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

b) Horas extraordinarias necesarias para prevenir o reparar siniestros, riesgos de pérdida de materias primas u otros daños extraordinarios y urgentes.

3.° El valor de la hora extraordinaria será igual al valor de la hora ordinaria incrementado en un 75 %.

Art. 30.—Excedencias.

Según establece el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO X

CONTRAPRESTACIONES

Art. 31.

En contraprestación a las mejoras establecidas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores en su nombre y en el de sus representados, se compromete y obliga a superarse en el puesto de trabajo que cada uno tiene asignado en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo al trabajo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Comisión Paritaria.

Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vi-

gentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio, según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Resultan designados como vocales titulares por la Empresa: Don Joaquín M. Fernández Pacios, don Agustín Rivera Merayo, don Fernando García Valle y don Santiago Enríquez Fernández, y por los trabajadores: Don José Luis Blanco Vega, don José Luis Corral Prada, don Eduardo Morán Pacios y don Blas Ovalle Cascallana.

(Siguen firmas ilegibles)

Categorías	Salario base	Comp. asistencia	Grado	Antigüedad	Serv. guardia	Nocturnidad
Capataz	80.500	17.600	31.500	4.025		
Oficial 1.ª	76.500	17.600	25.000	3.825	10.300	4.462
Oficial 2.ª	72.800	17.600	23.500	3.615	10.300	
Peón	66.800	17.600	22.000	3.340	10.300	
Aux. Administrativo	66.800	17.600	23.000	3.340		
Servicio de guardia del Capataz, Palista y Oficial de Depósitos						4.000

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B. O. E.* de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—N.º 830/90 Seguridad Social a la Empresa M. Angeles Leite Pérez, con domicilio en Avda. del Castillo, 5, bajo, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*BOE* 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil ptas. (51.000 pesetas).

—N.º 852/90 Seguridad e Higiene a la Empresa Julián Emilio Girón Fernández, con domicilio en General Vives, 9, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*BOE* 15-4-88) proponiéndose una sanción de seis mil pesetas (6.000 ptas.).

—N.º 868/90 Seguridad e Higiene a la Empresa Construcciones Marcelino Fernández y Ansi, S. L., con domicilio en República Argentina, 3-1.º-B, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*BOE* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 869/90 Seguridad e Higiene a la Empresa Construcciones Marcelino Fernández y Ansi, S. L., con domicilio en República Argentina, 3-1.º-B, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*BOE* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 1305/90 Seguridad e Hig., a la Empresa Construcciones Barjosa, Sociedad Limitada, con domicilio en Ordoño II, 28, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 3 a) de la O. M. de 16 de diciembre de 1987 (*BOE* 29-12-1987), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—N.º 1314/90 Desempleo a la Empresa Gilberto Gradillas Rodríguez, con domicilio en c/ Juan de Arfe, 10, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4 y 12 de la Ley 39/62, de 21 de julio (*BOE* 23-7-1962), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 15 de mayo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 4381

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa. Mutuos acuerdos.

Obras: "Acondicionamiento CN-120 Logroño a Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto y la intersección con CN-601. P.K. 3,000 al 28,200. Tramo: Sahagún-Castrovega de Valmadrigal".

T.º municipal: Vallecillo (León).

Clave: 1-LE-335.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 5 de julio de 1990 a partir de las 11,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Vallecillo al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

D. Daniel Bajo Bajo
D. Narciso Agúndez Chico
D.ª Nazaria Pertejo Mencía
D. Alejandro Cuñado Martínez
D. Alejandro Sandoval Merino
D. Rufino Herreras Ramos
D. Edesio Pérez Cancelo
D.ª Abundia Chico Iglesias
D. Ambrosio Herreras Agúndez
D. Orencio Cuñado Merino
D. Lidio Lagartos Bajo
Junta Vecinal de Vallecillo.

Valladolid, 14 de junio de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

***

Expediente de Expropiación Forzosa. Mutuos acuerdos.

Obras: "Acondicionamiento CN-120 Logroño a Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto y la intersección con CN-601. P.K. 3,000 al 28,200. Tramo: Sahagún-Castrovega de Valmadrigal".

T.º municipal: Valverde Enrique (León).

Clave: 1-LE-335.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 5 de julio de 1990 a partir de las 13.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Valverde Enrique al pago del expediente más arriba indicado del cual son interesados:

D.ª Juliana Bernardo Paniagua
D. Eusebio Martínez Rodríguez
D.ª Eulalia Rodríguez Rodríguez
D. Luis Marcos Rodríguez
D. Simón Rodrigo Gallego
D. Jesús Sandoval Martínez
D. Román Fernández Fernández
D. Uprepes Martínez Pérez
S.A.T. La Esperanza.

Valladolid, 14 de junio de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 5600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural de León

Se han presentado en la Sección de Coordinación del Medio Natural de León los expedientes de creación de Cotos Privados de Caza siguientes:

Por la Junta Administrativa de Robledo de Caldas solicitud que afecta a 1.150 Has. del monte 155 de U.P. y la finca de propiedad particular "Cubil" en Robledo de Caldas, Ayuntamiento de Sena de Luna.

Por la Junta Administrativa de Rodiezmo solicitud que afecta a 439 hectáreas del monte 716 de U.P. y terrenos comunales de Rodiezmo, Ayuntamiento de Villamanín.

Por la Junta Administrativa de Turienzo Castañero solicitud que afecta a 708 Has. de los montes 268 y 269 de Libre Disposición de propiedad de Turienzo Castañero, Ayuntamiento de Castropodame.

Por D. José M.ª Gutiérrez Villa, vecino de Valdealcón en representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Valdealcón, solicitud que afecta a 566 Has. de fincas particulares en Valdealcón, Ayuntamiento de Gradefes.

Por D. Juan Javier Aller Gutiérrez, vecino de León, solicitud que afecta a 2.750 Has. de terreno de labor de propiedad particular y de propiedad de la Junta Administrativa de El Burgo Ranero, Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

Por las Juntas Administrativas de Lillo del Bierzo y Otero de Naraguantes solicitud que afecta a 1.573 hectáreas de terrenos del monte de U.P. n.º 847 de propiedad de Lillo del Bierzo y Otero de Naraguantes, Ayuntamiento de Fabero.

Por las Juntas Administrativas de Vega de Viejos y Meroy solicitud que afecta a 360 Has. del monte de U.P. n.º 143 de propiedad de Vega de Viejos y Meroy, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Por la Junta Administrativa de Villasimpliz de Gordón solicitud que afecta a 560 Has. de propiedad particular y monte n.º 679 de U.P. propiedad de Villasimpliz de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Por la Junta Administrativa de Rodiezmo solicitud que afecta a 311 hectáreas de terrenos del monte número 725 de U.P. de propiedad de la Junta Administrativa de Rodiezmo, Ayuntamiento de Villamanín.

Por las Juntas Administrativas de Santibáñez y Valdeiglesias solicitud que afecta a 698 Has. de terreno del monte 99 de L.D. de propiedad de las Juntas Administrativas de Santibáñez y Valdeiglesias, Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

Por la Junta Administrativa de Buiza de Gordón solicitud que afecta a 430 Has. de terrenos del monte n.º 673 de U.P. de propiedad de la Junta Administrativa de Buiza de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por la Junta Administrativa de Lago de Babia solicitud que afecta a 730 Has. de fincas de propiedad particular y monte 131 de U.P. de propiedad de la Junta Administrativa de Lago de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Por la Junta Administrativa de Torneros de Jamuz solicitud que afecta a 2.770 Has. de la finca "La Señora" de propiedad particular, monte n.º 81 de U.P. propiedad de la Junta Administrativa de Torneros de Jamuz en el Ayuntamiento de Quintana y Congosto y monte "El Villar", propiedad de la Junta Administrativa de Torneros de Jamuz, Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Por D. Emilio González Fernández, vecino de Villaverde de Omaña, solicitud que afecta a 767 Has. de terrenos de propiedad particular de Cirujales, Marzán, Villaverde y Villar de Omaña, Ayuntamiento de Riello.

Por D. Agustín Migueles Santos, residente en San Mamés de la Vega, solicitud que afecta a 572 Has. de terrenos de propiedad particular en San Mamés de la Vega, Ayuntamiento de La Bañeza.

Así mismo se han presentado en la citada Sección de Coordinación del Medio Natural los expedientes de ampliación de Coto Privado de Caza siguientes:

Por la Junta Administrativa de Golpejar de la Tercia solicitud de ampliación de 214 Has. en el Coto Privado de Caza LE-10.685, correspondientes al monte n.º 722 de U.P. de la propiedad de Golpejar de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín.

Por la Junta Administrativa de Ventosilla solicitud de ampliación de 272 Has. en el Coto Privado de Caza LE-10.686, correspondientes al monte 726 de U.P. de la propiedad de Ventosilla, Ayuntamiento de Villamanín.

Por la Junta Administrativa de Velilla de la Tercia solicitud de ampliación de 210 Has. en el Coto Privado de Caza LE-10.687, correspondientes al monte n.º 715 de U.P. de la propiedad de Velilla de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín.

Por la Junta Administrativa de Escuredo solicitud de ampliación de 140 hectáreas en el Coto Privado de Caza LE-10.844, correspondientes a terrenos de labor de propiedad particular de Escuredo, Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Y las siguientes solicitudes de cambio de titularidad en Cotos Privados de Caza:

Cambio de titularidad del Coto Privado de Caza LE-10 139 a nombre de D. Cayetano Reñón González, residente en León, Glorieta de Carlos Pinilla, 2, siendo el titular actual D. Vicente Linacero Calderón, residente en Villavante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Cambio de titularidad del Coto Privado de Caza LE-10.448 a nombre de la Sociedad de Cazadores Castillo de Cornatel de Ponferrada, siendo el titular actual D. Silvino Alonso Rodríguez de Ponferrada.

Cambio de titularidad del Coto Privado de Caza LE-10.408 a nombre de la Junta Administrativa de Villacidayo, siendo el titular actual D. Jesús Manuel Colunga Pesquera, residente en Gijón, calle General Esteban Infantes, 15.

Cambio de titularidad del Coto Privado de Caza LE-10.019 a nombre de la Mancomunidad Forestal de Palacios del Sil, siendo el titular actual D. Alfonso González del Puerto, residente en Cuevas del Sil.

De acuerdo con lo anterior se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar en la Sección de Coordinación del Medio Natural (Ramón y Cajal, n.º 17) la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5435 Núm. 3706—13.680 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura y Ganadería

Sección de Estructuras Agrarias

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE DEHESAS (LEON)

Acordada por Orden de 27 de marzo de 1990 la concentración parcelaria de la zona de Dehesas (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de junio al 31 de octubre de 1990.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territo-

rial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el perímetro que está señalado en el Boletín.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 7 de junio de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5484 **Núm. 3707—3.816 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 17.467 CL. R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro Molinera de Valmadrigal, S. L

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pajares de los Oteros.

c) Finalidad de la instalación: Atender demanda servicio eléctrico.

d) Características principales: Transformador trifásico de potencia, tipo intemperie, para 250 kVA. y relación 16.500-20.000/398-230 V., montado sobre apoyo metálico en celosía HV-13/1600 CA.

e) Presupuesto: 2.165.132 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 11 de junio de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5474 **Núm. 3708—2.880 ptas.**

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de junio de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez la oportuna concesión para aprovechar 6,5 litros/seg. de agua de los arroyos Valdecorrales y Patadura, en el término municipal de Benuza (León), para abastecimiento de Puente de Domingo Flórez y San Pedro de Trones.

Oviedo, 11 de junio de 1990.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5489 **Núm. 3709—1.728 ptas.**

***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de junio de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto la oportuna concesión para aprovechar 0,42 litros/seg. de agua del manantial "La Mata del Piornal", en el término municipal de Villagatón (León), para ampliación del abastecimiento en Manzanal del Puerto.

Oviedo, 11 de junio de 1990.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5488 **Núm. 3710—1.656 ptas.**

***

N/R.—E-2.419/90.

Peticionario. — Ayuntamiento de Igüeña.

Domicilio.—Igüeña.

Nombre del río o corriente.—Río Boeza.

Punto de emplazamiento. — Plaza de Igüeña.

Término municipal y provincia.—Igüeña (León).

Objeto del expediente.—Autorización de construcción de muros de encauzamiento.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Los muros se proyectan de hormigón armado, son verticales de 0,30 m. de espesor y su altura oscila entre 2,50 y 3,50 m. Van sobre cimientos de 1,80 m. de ancho y 0,40 m. de espesor. La longitud es de 78 m. el de la margen derecha y 64 m. el de la izquierda, siendo la luz libre entre ellos de 12 m. El lateral derecho lleva barandilla metálica de protección de 90 cm. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Igüeña o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y los planos se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte en el poblado del Pantano de Bárcena.

Ponferrada, 13 de junio de 1990.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5500 **Núm. 3711—3.456 ptas.**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIOS

D.ª Pilar Garrido Martínez, Directora Provincial de la Compañía Telefónica de León, solicita autorización para cruzar el arroyo Torre en terrenos del término municipal de Cabrillanes (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende la petición son las siguientes:

Construcción de una canalización de 4 C con tubería Ø 110 mm. y prisma de hormigón en masa cruzando el arroyo Torre a una profundidad de 1 m. bajo el lecho.

Lo que se hace público en León a 23 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5485 **Núm. 3712—1.368 ptas.**

***

D.ª Pilar Garrido Martínez, Directora Provincial de la Compañía Telefónica de León, solicita autorización para cruzar el arroyo Fontunica en terrenos del término municipal de Luyego (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende la petición son las siguientes:

Construcción de una canalización de 2 C. Ø 110 mm. con prisma de hormigón cruzando el arroyo Fontunica a una profundidad de 1,50 m. bajo el lecho.

Lo que se hace público en León a 25 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5486 Núm. 3713—1.368 ptas.

***

D.ª Pilar Garrido Martínez, Directora Provincial de la Compañía Telefónica de León, solicita autorización para cruzar los arroyos Parazuelo, Ranero y Hontanares, en terrenos del término municipal de Santa María del Monte Cea (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende la petición son las siguientes:

Construcción de canalizaciones en prisma de hormigón en 2 y 4 C., cruzando los arroyos Parazuelo, Ranero y Hontanares, a una profundidad de 1,00 m. bajo sus lechos.

Lo que se hace público en León a 23 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5487 Núm. 3714—1.440 ptas.

***

Doña Pilar Garrido Martínez, Directora provincial de la Compañía Telefónica de León, solicita autorización para cruzar el río Porcos en terrenos del término municipal de Magaz de Cepeda (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende la petición son las siguientes :

Construcción de una canalización de 6 C. PVC Ø 110 mm., cruzando el río Porcos a una profundidad de 1,00 metros bajo el lecho del río.

Lo que se hace público en León, a 22 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5498 Núm. 3715—1.368 ptas.

***

Doña Pilar Garrido Martínez, Directora Provincial de la Compañía Telefónica de León, solicita autorización para cruzar el río Cea, Arroyo del Valle y otros, en terrenos del término municipal de Saelices del Río (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende la petición son las siguientes :

Construcción de canalización de dos conductores con tubería de P. V. C. Ø 110 mm. y prismas de hormigón en masa cruzando el río Cea, Arroyo del Valle y otros, a una profundidad de 1,00 m. bajo su lecho.

Lo que se hace público en León, a 23 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5499 Núm. 3716—1.512 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, **se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este** Ayuntamiento se tramita expediente **de concesión de licencia para las siguientes actividades:**

A D.ª Francisca Vicente Gallego, para la apertura de un local destinado a Café-Bar en la c/ Ruiz de Salazar, n.º 14, expediente núm. 57/90.

León, 14 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

5544 Núm. 3717—1.080 ptas.

***

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de la parcela 201 del polígono 61, presentado por D. Francisco Silvela y D. Rufino Orejas, en representación de la Entidad Prinsa, propietaria única de la parcela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

5553 Núm. 3718—1.080 ptas.

***

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Rehabilitación del edificio municipal denominado Casa de los Peregrinos, segunda fase, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de Comisión Municipal de Gobierno de 12 de febrero último, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo.

León, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

5554 Núm. 3719—1.008 ptas.

***

El Pleno Municipal, en sesión de 2 de mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de parcela en Antiguo Matadero Municipal, presentado por Comunidades Gestionadas, S. A. y redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 10.187.647 pesetas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

5556 Núm. 3720—1.800 ptas.

***

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de un tramo de la calle Zamora, presentado por Colesa, y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.281.263 pesetas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 13 de junio de 1990.—El Alcalde. Angel Luis Alvarez Fernández.

5557 Núm. 3721—1.728 ptas.

***

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 1990 acordó aprobar la relación de bienes y derechos a expropiar afectados por la apertura de la Plaza del Maestro en Puente Castro, acordándose igualmente declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los citados bienes, habiéndose acordado la iniciación del expediente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de mayo de 1989, cuya relación de bienes es:

DESCRIPCION:

Parcela de terreno de forma rectangular, con una línea de fachada de 11,30 metros a la calle Maestro, y de 3,04 metros a la calle Cirujano Rodríguez, alcanzando la misma medida sobre un plano horizontal una superficie total de 32,54 m/2.

La citada parcela linda: al Norte, en línea de 11,30 metros con c/ Plaza del Maestro; al Sur, con resto de finca de la misma propiedad; al Este, en línea de 2,72 metros, con c/ Plaza del Maestro, y al Oeste, en línea de 3,04 metros con calle Cirujano Rodríguez.

Edificio que ocupa la parcela anteriormente descrita y el resto de parcela de su propiedad, estando for-

mado por dos cuerpos de edificación unidas entre sí, ambas de planta baja pero con distintas alturas. Se accede a través de puerta metálica situada en la calle Cirujano Rodríguez y están formadas por muros de tierra o tapial, el cuerpo delantero tiene cubierta de uralita y es de reciente construcción y el cuerpo posterior tiene cubierta de teja sobre armaduras de madera. Las superficies construidas de cada uno de los cuerpos de edificación son de 27, 22 y 28 m/2, respectivamente, alcanzando una superficie total de 55,22 m/2.

Titular: D. Antonio Moreno Fernández.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.º y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 15.º y siguientes de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

León, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

5561 Núm. 3722—4.680 ptas.

BOÑAR

Por don Jorge Ventura Alvarez Fernández, vecino de Valdecastillo, término municipal de Boñar, con D. N .I. número 9.796.058-J, se ha solicitado licencia municipal para la reapertura y funcionamiento del quiosco situado en la plaza del Negrillón de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad mencionada, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 15 de junio de 1990.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

5511 Núm. 3723—1.440 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobados que han sido por el Pleno de este Ayuntamiento, los documentos que más abajo se expresan; mediante el presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que, este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; permaneciendo tales documentos durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en las horas de oficina (09 a 14) y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

DOCUMENTOS CUYA EXPOSICION SE ANUNCIA

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1990. Se exceptúan los de caraácter agrícola.

La rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990.

En Villamontán de la Valduerna (León), a 15 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5505 Núm. 3724—540 ptas.

PUENTE DOMINGO FLOREZ

Visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de mayo, número 116, en el que se publica la aprobación del reformado de la tercera fase del proyecto de la obra traída de aguas a núcleos de Puente de Domingo Flórez en el que se adolece de error dado que el Pleno de fecha 4 de mayo aprobó mediante acuerdo el reformado de la primera, segunda y tercera fase del antedicho proyecto.

Puente de Domingo Flórez, a 14 de junio de 1990.—El Alcalde, Andrés Domínguez Flórez.

5506 Núm. 3725—288 ptas.

LAGUNA DALGA

Padecido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14-6-90, número 135, se hace constar que el plazo de presentación de proposiciones, para las obras de construcción de nichos en el cementerio de San Pedro de las Dueñas, son de veinte días hábiles, teniendo validez el resto del anuncio que, por el presente se rectifica.

Laguna Dalga, a 15 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5565 Núm. 3726—234 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Se hace saber: Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión del 29 de mayo "Reglamento Orgánico de la Corporación", de acuerdo a lo establecido en los artículos 4-1 a) 5a y 21.1 c, 24 y 62, 69.2 y 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se halla expuesto a información pública durante el plazo de treinta días, en la oficina municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, a 4 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5509 Núm. 3727—360 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el n.º 715/89 se tramitan autos sobre demanda de separación conyugal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León, cuatro de junio de mil novecientos noventa.—Vistos por el Iltmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el n.º 715/89 se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de D.ª Julia Antonia Boñar Alonso, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador Sra. Díez Lago y defendida por el Letrado Sr. San Juan, contra D. Ezequiel Sierra López, mayor de edad, vecino de León, calle Pendón de Baeza, n.º 10-4.º, declarado en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de D.ª Julia Antonia Boñar Alonso, contra el esposo de ésta D. Ezequiel Sierra López, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, que llevará aparejada disolución de su régimen económico matrimonial, atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de los bienes que les pudieran corresponder y, ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Particípese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta y, por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la

Iltma. Audiencia Provincial (Sección Civil) de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente que firmo en León a trece de junio de mil novecientos noventa. Martiniano de Atilano Barreñada.

5452 Núm. 3728—5.112 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 398/90, se tramita expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Parcela de tierra secana rústica, al pago de "El Camino", en Fontecha del Páramo, término municipal de Valdevimbre, de cabida siete hectáreas, setenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, camino de La Mata; Sur y Este, cañada, y Oeste, acequia. De Norte a Sur está cruzada por un desagüe y se forma por las parcelas núm. 4 y 5 del polígono 7 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de su situación". Expediente instado por el Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de Piensos Viana, S. A., y en el que por resolución del día de la fecha ha sido acordada la tramitación del mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, con intervención del Ministerio Fiscal y la publicación de los oportunos edictos, citando a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la misma, haciéndolo personalmente a Explotaciones Ganaderas Fontecha, S. L., S.A.T. El Roble número 4696, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León y a la Recaudación de Tributos, a fin de que en término de diez días, aquellas personas ignoradas, puedan comparecer en autos, personándose en forma si les conviniere a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

En León, a ocho de junio de mil novecientos noventa.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—Ante mí (ilegible).

5572 Núm. 3729—3.456 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición n.º 171/90, sobre reclamación de 102.804 ptas., a instancia de la Procuradora D.ª Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra don José Luis García Merayo, cuyo actual domicilio se ignora. Por la presente se emplaza al demandado don José Luis García Merayo, para que en término de seis días comparezca en los autos personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León a 13 de junio de 1990.—El Secretario (ilegible).

5451 Núm. 3730—1.728 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 209/90, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Fernández Rodilla, y digido por el Letrado don Jesús Llamazares, contra don Emiliano Baños Guayo declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Emilano Baños Guayo y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las 774.532 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al 20.41 por 100 anual desde la fecha de cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado ,al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal S. J. de Castilla y León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de junio de mil novecientos noventa.—Máximo Pérez Modino.

5354 Núm. 3731—3.960 ptas.

***

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio de justicia gratuita número 188/90, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª María Vicenta Rebordinos Rey, contra don Marcelo Valcárcel García y señor Letrado del Estado, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre obtención del beneficio de justicia gratuita, por medio de la presente se cita a don Marcelo Valcárcel García para que el día tres de septiembre del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Roa de la Vega, número 16, a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole de que deberá concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, a 6 de junio de 1990.—El Secretario (ilegible). 5396

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en incidental de justicia gratuita núm. 166/90 seguidos a instancia de don Santiago Cabeza Cabeza, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra don Manuel García Bravo y otros, por el presente edicto se cita al demandado, ignorados herederos de don José Antonio Gómez García, en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día diecinueve de septiembre del presente año, a las diez horas de su mañana, para practicar comparecencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a ocho de junio de mil novecientos noventa.—E/.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 5453

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 186/89, dimanante de los autos número 530/89, seguida a instancia de don Gonzalo Rey, contra la empresa Zamorana de Estructuras, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a once de junio de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Zamorana de Estructuras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 5410

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 137/90, dimanante de los autos número 165/90, seguidos a instancia de Norma María Prada Carracedo contra Santa Claus Bierzo, S. A., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Santa Claus, S. A., vecino de Ponferrada, Avenida de España, 34 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 477.301 pesetas en concepto de principal y la de 47.730 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Santa Claus Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Gervasio Martín Martín. 5197

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de este Juzgado, seguidos bajo el número 817/89, sobre derecho de pensión, en los que ha sido demandante don Manuel Vergara Fernández y demandados el INSS y Tesorería y Hulleras de Rioscuro, S. A., recayó la sentencia número 421/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demada, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Ricardo Hermosilla Rodríguez y su Aseguradora —desconocida—, ambas en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas. Gervasio Martín Martín. 5198

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.024/88, sobre invalidez, recayó sentencia número 449/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador derivada de enfermedad profesional-silicosis y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 174.896 pesetas mensuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 16-5-88.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificación de sentencia a las demandadas Empresa Ricardo Hermosilla Rodríguez y su Aseguradora, desconocida, ambas en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5199

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 808/89, sobre gran invalidez, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ceferino Fernández Río, contra el INSS y Tesorería y otros, recayó la sentencia número 409/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas, de las pretensiones ejercitadas contra ellas en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Mina Currito, S. A., y su Aseguradora, desconocida; ambas en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas. Gervasio Martín Martín. 5200

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de este Juzgado, número 726/89, sobre prestaciones desempleo, ha recaído la sentencia número 341/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir prestación por desempleo durante un periodo de 270 días, de su base reguladora de 8.591 pesetas, condenando a los demtandados a estar y pasar por tal declaración y al pago de las prestaciones por el periodo y base reguladora citadas, desestimando la demanda en lo demás.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5202

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 558/88, seguidos a instancia de Antolino Fernández González contra INSS y Tesorería, Mina Anunciada, S. L., y Mutua Carbonera del Norte (Mapfre), sobre invalidez (E. C.), se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo resolviendo recurso de casación, cuyo fallo dice literalmente como sigue:

"Que estimando el recurso de casación entablado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de León, con sede en Ponferrada, el 3 de febrero de 1989, recaída en los presentes autos en los que es demandante don Antonio Fernández González, y demandados el referido Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Minas Anunciada, S. L., y Mutua Carbonera del Norte-Mapfre, sobre incapacidad permanente, casamos y anulamos dicha sentencia. Y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos que el actor don Antonio Fernández González está efecto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivado de enfermedad permanente absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad profesional, con derecho a percibir por tal causa una pensión vitalicia del 100 por 100 de la base reguladora de 2.141.400 pesetas por año, a partir del 22 de marzo de 1988, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes, por lo que condenamos a los mencionados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a que, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, abonen al actor dicha pensión."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mina Anunciada, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 5203

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 456/89, sobre diferencia pensión, seguidos en este Juzgado a instancia de don Armando Acevedo Regodesebes contra INSS, Tesorería y otros, recayó la sentencia número 351/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro que la base reguladora correspondiente a la pensión reconocida al actor por resolución del INSS de fecha 20-3-89 es de 2.604.622 pesetas anuales condenando a los demandados, según su peculiar carácter, a estar y pasar por esta declaración.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Mutua Mi-

nero Industrial Leonesa, en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín.

5201

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 876/89, de este Juzgado, sobre revisión invalidez, recayó sentencia número 461/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación".

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos procedentes, a efectos de notificación de sentencia a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa. — Siguen las firmas. — Gervasio Martín Martín.

5204

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 82/90 dimanante de los autos n.º 903/88 instados por D. José Antonio Alvarez Rodríguez contra Carecar, S. L., en reclamación por salarios, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por José Antonio Alvarez Rodríguez contra Carecar, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 903/88 en trámite de ejecución número 82/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carecar, S. L., por la cantidad de 30.563 ptas. de principal y la de 3.056 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Carecar, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a fecha anterior. — Gervasio Martín Martín.

5240

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 150/90, dimanante de los autos número 968/89, seguidos a instancia de Miguel Angel Fernández Franco, contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Martín Martín.—En Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carbones La Dehesa, S. L., vecino de Folgoso de la Ribera, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 270.590 pesetas más el 10 por 100 de mora en concepto de principal y la de 27.059 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia, dimanante de los autos número 848/89, ejec. contenciosa número 3/90, y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe,

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

5242

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 494/90, seguidos a instancia de Angel González Barrio, contra Contratas Mineras del Burbia, S. L., y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Contratas Mineras del Burbia, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.

5239

IMPRENTA PROVINCIAL